



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA OCHO (8) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
R-SIMV-2024-30-FI**

Referencia: Modificación de la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha primero (1ero.) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-39-FI, mediante la cual se autoriza al “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer”, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, R-CNV-2017-35-MV, aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) (la “Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión”).
- Vista** : La Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha primero (1ero.) de noviembre del año dos mil



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

diecinueve (2019), R-SIMV-2019-39-FI, mediante la cual se autoriza el “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer”, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- Vistas** : Las comunicaciones núm. 01-2024-000353 y 01-2024-002742, recibidas en fechas quince (15) de enero y once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, mediante la cual Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) el aumento de capital aprobado del Fondo y la modificación de documentos del Fondo con la finalidad de que sea adecuado al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Visto** : El informe número OP-390-24, de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la Segunda Resolución, R-SIMV-2019-39-FI, del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 130 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión “en el caso de los fondos cerrados: toda modificación posterior introducida al reglamento interno, al prospecto de emisión y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia en el proceso de inscripción del fondo en el Registro así como de



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

autorización de la oferta pública de sus cuotas, será sometida a la Superintendencia para fines de verificación (...)"

- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 01-2024-000353, recibida en fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicitó a esta Superintendencia el aumento de capital aprobado del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer.
- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 01-2024-002742, recibida en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicitó a esta Superintendencia la modificación de los documentos del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer, con la finalidad de adecuarse al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Considerando** : Que en virtud del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Fondo, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los aportantes aprobaron el aumento de capital, la modificación del Reglamento Interno y cualquier otro documento que lo respalde, con el propósito de adecuarse al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Considerando** : Que la presente resolución tiene como propósito aprobar la solicitud realizada por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Asimismo, que la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha primero (1ero.) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-39-FI, no contenga información distinta a las informaciones presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.
- Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 130 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión y en la Ley núm. 249-17.

- Considerando** : Que esta Superintendencia, atendiendo a las recomendaciones del área técnica, considera necesario agregar el literal n) “Cantidad de cuotas de participación”, a fin de hacer constar la nueva cantidad de cuotas de participación que podrán ser emitidas a través del fondo de inversión y el literal ñ) “Comisión de Desempeño”, a fin de hacer constar la comisión de desempeño que podrá cobrar el fondo de inversión, así como eliminar el literal l) “Representante de la masa de aportantes” de las características generales de los valores del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer.
- Considerando** : Que en consecuencia, se hace necesario modificar la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha primero (1ero.) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-39-FI, mediante el cual se autoriza el Fondo.
- Considerando** : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Modificar la denominación del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer” inscrito en el Registro del Mercado de Valores, para que en lo adelante sea “Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer”.

Segundo: Modificar dentro de las características de los valores de la sección I, del artículo primero, los literales a), d), h), k), m) de la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha primero (1ero.) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-39-FI, mediante la cual se autoriza al “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer”, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para que en lo adelante se lean conforme se transcribe a continuación:



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- a) Tipo de Fondo de Inversión : Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.
Inversión
- d) Monto total del programa de emisiones : Hasta quince mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 15,000,000,000.00).
- h) Objetivo del Fondo : El objetivo de inversión del Fondo de Inversión Cerrado es la generación de ingresos a largo plazo y de impacto social a mediano y largo plazo mediante la inversión de al menos el sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión en valores representativos de capital o deuda no inscritos en el Registro del Mercado de Valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructura, consorcios y entidades sin fines de lucro, nacionales y extranjeras, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir hasta un cuarenta por ciento (40%) del portafolio, en los demás activos establecidos en la política de diversificación de su Reglamento Interno.

- k) Política de endeudamiento : El Fondo podrá endeudarse, como parte de su estrategia de inversión o por causas de fuerza mayor, hasta un diez por ciento (10%) del Patrimonio Neto del Fondo, calculado previo a la toma del financiamiento. El Fondo no tiene la facultad de otorgar en garantía, en ningún caso, uno o varios de los valores y activos que formen parte del portafolio de inversión, con el objetivo de lograr el referido financiamiento. La liquidez obtenida vía estos financiamientos sería utilizada como parte de la estrategia de inversión del Fondo, es decir, para ampliar su capacidad de inversión, con la finalidad de



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

maximizar el retorno obtenido de los activos adquiridos.

El endeudamiento, en caso de utilizarse, se realizará a través de préstamos en pesos dominicanos o dólares estadounidenses según la inversión particular, otorgados por instituciones financieras locales reguladas por la Superintendencia de Bancos o extranjeras reguladas por la institución designada para estos fines en su respectiva jurisdicción.

m) Comisión por administración : La Sociedad Administradora cobrará al Fondo una comisión por desempeño de hasta dos por ciento (2.0%) anual del valor total de los activos administrados del Fondo.

Tercero: Eliminar de oficio el literal l) “Representante de la masa de aportantes” de las características generales de los valores del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer”, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Cuarto: Incluir los nuevos literales n) “Cantidad de cuotas de participación” y ñ) “Comisión de Desempeño” de las características generales de los valores del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer”, para que en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

n) Cantidad de cuotas de participación : Un millón quinientas mil (1,500,000).

ñ) Comisión de Desempeño : La sociedad administradora cobrará al fondo una comisión por desempeño de hasta un diez por ciento (10%) sobre el excedente que presente la rentabilidad anual del fondo sobre el rendimiento del benchmark, conforme se dispone en el Reglamento Interno del Fondo.

Quinto: Ordenar a Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., informar los cambios del Fondo a los aportantes y al mercado como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

en el párrafo II del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

Sexto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Séptimo: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a notificar copia certificada de esta resolución a Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a la Comisión Calificadora de Riesgos y Límites de Inversión, a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., y a Cevaldom, S.A.

Octavo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente



EBR/mdt/sr/omna/vbdc/ml/kh/aa